

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Menor (RCE)
Demandante	John Alexander Quintero Rosas
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01385 00
Instancia	Primera
Providencia	Se entiende notificados a tres de los demandados. Reconoce personería. Ordena compartir expediente. Requiere parte actora

El 18 de abril de la presente anualidad (Doc.15), presenta contestación la apoderada de la demandada **MARTA EUGENIA ALBARRACIN**, y anexa con ésta el poder debidamente conferido por su representada.

Así mismo, el 19 de abril (Doc.16) el apoderado y representante legal judicial de la empresa **TAXIS SUPER S.A.**, presentó contestación junto con el poder especial que obra en el certificado de existencia y representación de la entidad.

Igualmente, el 25 del mismo mes y año, el apoderado de **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, presentó contestación, con el poder especial que obra en el certificado de existencia y representación de la aseguradora.

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la señora **MARTA EUGENIA ALBARRACIN**, y las personas jurídicas **TAXIS SUPER S.A.** y **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, del auto que admitió la demanda fechada del 29 de noviembre de 2021, al igual que de las demás providencias dictadas a la fecha.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto.

A fin de dar aplicación al inciso 2º del artículo 91 ibidem, se procederá a compartir el expediente digital con los apoderados, a fin que tengan acceso a las actuaciones surtidas. Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma comenzará a correr el término indicado para contestar la demanda, **sin perjuicio de las contestaciones ya presentadas.**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados **MARILUZ HERRERA TUBERQUIA** con T.P. 196.070 del C. S. de la J., para que represente a **MARTA EUGENIA ALBARRACIN, FREDDY FERNANDO JARAMILLO** con T.P. 225.069 del C. S. de la J., para que represente a **TAXIS SUPER S.A.**, y a **JUAN FERNANDO SERNA MAYA** con T.P. 81.732 del C. S. de la J., para que represente a **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos de los poderes a ellos conferidos.

Por otra parte, se requiere al apoderado de la parte actora, a fin que acredite la gestión realizada para la notificación del demandado **CARLOS MARIO ALZATE GONZÁLEZ**, a fin de continuar con el tramite respectivo en este asunto.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ee115071c619aa2a8466b46d4ccf9ccd6018f7ccbb52faf252874b89c19ea7**

Documento generado en 02/05/2022 06:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>